



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 16 de abril

Número 86

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y sanidad pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, en el ganado de la especie caballar existente en el término municipal de Vitoria de Rioja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la ganadería de don Severo García Martínez, señalándose como zona infecta, la finca del citado ganadero, como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el vigente Reglamento de epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a recomendar inmunización especies receptibles.

Burgos, 5 de abril de 1979.—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

mera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Justo de Andrés Cantero, mayor de edad, casado, jubilado, de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Pedro de Andrés Cantero, natural de Santa María del Campo, hijo de don Justo y de doña María Cruz, que falleció en Burgos, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día 16 de febrero de 1979.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Justo y doña Manuela de Andrés Cantero, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1609.—890,00

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.274 de 1978, sobre robo frustrado, contra Juan José Ramón Calvo Jiménez, se ha dictado la sentencia cuya parte de encabezamiento y dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de septiembre de 1978.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría,

Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.274/78, sobre robo frustrado, en el que se encuentra como perjudicado Juan José Sáiz Cuesta, de 35 años de edad, casado, empleado y con domicilio en Burgos, calle Santa Cruz, número 26, 9.º, C, contra Juan José Ramón Calvo Jiménez, de 37 años de edad, soltero, electricista, con domicilio en Tudela, calle Partal, número 28. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Ramón Calvo Jiménez, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, abono de las costas y que indemnice al perjudicado Vacelsa, en la persona de su representante legal, Juan José Sáiz Cuesta, en la cantidad de 5.190 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Mateos Santamaría. — Rubricado. — Sellado.

Publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al condenado Juan José Ramón Calvo Jiménez, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente testimonio en Burgos, a 31 de marzo de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Pri-

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1979.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 385/79, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante perjudicado Amando Sáez Sáez, de 27 años, soltero, calderero y vecino de Burgos, calle Vitoria número 253, 3.º, B, contra Manuel Goncalves, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales no constan, y hoy en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, la Empresa Transportadora Nacional de Camionagen Ltd, ambos con domicilio en Lisboa (Portugal), calle Entrada de Circunvalacao, letras T, C, D, Olivais, y hoy asimismo en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Goncalves, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado, ilegible.—Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado y responsable civil subsidiario antes indicado y hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de abril de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

BRIVIESCA

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 1/78, sobre imprudencia, seguido en este Juz-

gado contra César Serna González, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979. — El señor D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 1/78, sobre imprudencia, seguidos contra César Serna González, mayor de edad, obrero y hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado César Serna González, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, y reservando al denunciante Javier Peña Alonso las acciones civiles que le correspondan, para que las ejercite ante quien y como corresponde.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación al denunciado, César Serna González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 29 de marzo de 1979. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 4/79, seguido en este Juzgado, por imprudencia, se ha seguido el juicio contra José Luis Cantalejo Guijarro, cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979. — El señor D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 4/79, sobre imprudencia, seguidos contra José Luis Cantalejo Guijarro, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Vitoria, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis Cantalejo Guijarro, de la supuesta falta que venía siendo inculcado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente, para que sirva su notificación a Abbes Sidqui, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 2/79, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979. — El señor D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 2/79, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Aguilar Aguilar, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, y Joao Antonio Mesquita, mayor de edad, casado, obrero, y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Antonio Aguilar y Aguilar, y a Joao Antonio Mesquita, de la falta que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Y para que así conste, firmo la presente en Briviesca, a 29 de marzo de 1979. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral de Zona de Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Burgos,

Hace saber: Que por el presente se convoca a los Concejales electos de esta Zona y pertenecientes al Partido de Unión de Centro Democrático para la elección de Dipu-

tados Provinciales que se celebrará en la Sala-Audiencia del Juzgado de Primera Instancia Decano de esta ciudad, a las once horas del día dieciséis de los corrientes.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Tordable Adrián, vecino de Lerma (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,19 l/seg. de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias para la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Víctor Tordable Adrián, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,54 l/seg. del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de 2,57 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá

efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y el personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en

épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar esta documentación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referi-

do impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 15 de marzo de 1979.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1553.—5.225,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota - anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosantos, presenta el proyecto de saneamiento de Tosantos (Burgos), suscrito en marzo de 1976, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Miguel Canet, con un presupuesto de contrata actualizado de 4.267.028 pesetas, solicitando los auxilios del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, prescritos en el Decreto de 27 de mayo de 1949, en relación con el artículo 5.º del de 27 de julio de 1944 y demás disposiciones concordantes, que se concretan en una subvención a fondo perdido del 35 por 100 del presupuesto de las obras que asciende a 1.493.400 pesetas.

Las obras que comprende el proyecto son:

Red de alcantarillado unitaria extendida por las calles de la población mediante tubería de hormigón de 20 y 30 cm. de diámetro y una longitud total de 1.566 metros.

Se complementa la red con 39 pozos de registro, 9 cámaras de

descarga automática y un aliviadero de crecidas.

Las aguas residuales, antes de su vertido al río Retorto, serán tratadas mediante dos fosas sépticas de 20 metros cúbicos de capacidad cada una y un filtro bacteriano de goteo de 40 metros cúbicos, de material filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Tosantos, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado departamento, paseo de General Mola, 26, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de marzo de 1979.
El Ingeniero Director, P. D.—El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, José María Bovio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.497.—F. 1.072.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica para la Estación Elevadora de Aguas de Atapuerca.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 416 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a Agés y final en el Centro de transformación de la Estación Elevadora de Aguas de Atapuerca.

— Centro de transformación Estación Elevadora de Aguas de

Atapuerca, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 813.628 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de marzo de 1979.—
El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

1569.—1.350,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Lesmes Peña Hurtado, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a manufactura de plantillas para calzado, en la calle 15 del Polígono Industrial Villayuda. Exp. 54/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de marzo de 1979.—
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1555.—860,00